CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CPSP-MU-379-2024

MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO CONTRACTUAL:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE LA JORNADA INTERINSTITUCIONAL EN COMUNIDAD RURAL DISPERSA CON ENFOQUE ÉTNICO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA"**
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE URRAO
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 890.907.515 - 4
CONTRATISTA:	**ANDRES MAURICIO CANO VELASQUEZ**
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 71.495.308-5
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/L ($ 34.477.126)**
PLAZO DEL CONTRATO:	SERÁ DESDE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA DE SECOP II HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
LUGAR Y FECHA	URRAO, 03 DE SEPTIEMBRE 2024

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
00955	30-08-2024	2.3.2.02.02.006 2.3.2.02.02.009	$ 34.477.126	$ 34.477.126

Entre los suscritos a saber, **NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.488.129 de Urrao, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO** en su condición de Alcalde Municipal por medio del Acta de Posesión del Juzgado Promiscuo de Familia Municipal de Urrao del 27 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO**, identificado con NIT Número 890.907.515-4, por una parte y quien adelante se denominará **ENTIDAD**, y por la otra, **ANDRES MAURICIO CANO VELASQUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.495.308-5, en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios No. **CPSP-MU-379-2024**, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE LA JORNADA INTERINSTITUCIONAL EN COMUNIDAD RURAL DISPERSA CON ENFOQUE ÉTNICO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA"**

UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGOUNSPSC
F Servicios	(78)	(14)	(00)	(00)	78140000 (servicio de transporte)
F Servicios	(81)	(14)	(16)	(01)	81141601 (Logística).
F Servicios	(90)	(10)	(00)	(00)	90100000 (servicios de comidas y bebidas)

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con la siguiente ficha:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	NECESIDAD	Cantidad	VALOR
ACTIVIDAD INTERINSTITUCIONAL Vereda Cruces, Comunidad Guvina Indígena, vereda Pegado y Puntas de Ociado Asistencia en: • Encuestas de SISBÉN • Actividad Recreativa • Socialización Planos • Construcción Centros Educativos Rurales CER la Esperanza, y Puntas de Ociado. • Jornada de Bienestar Animal. • Jornada Deportiva • Verificación Cedes Educativas Indigenistas de los resguardos Valle de Pérdidas, Andabú. • Toma de Declaraciones • Derechos Humanos	**REFRIGERIOS:** Para comunidades Cruces, Puntas de Ocaidó.	**Cruces:** Perros Calientes con Gaseosa 56 Unidades	Costo unidad: $ 14.500 **Total:** $ 812.000
		Puntas de Ocaido: Mazamorra con panelita de coco 450 unidades	Costo unidad: $ 3.500 **Total:** $ 1.575.000
	TOTAL COSTO REFRIGERIOS:		**$ 2.275.000**
	ALMUERZO COMUNITARIO: Para comunidades Cruces, Puntas de Ocaidó.	**Cruces:** Sancocho 156 personas	**Total:** $ 873.356
		Puntas de Ocaido: Sancocho 500 personas	**Total:**$2.799.056
	TOTAL COSTO ALMUERZO COMUNITARIO :		**$ 3.672.412**
	ALIMENTACIÓN DE LA COMISIÓN: Incluye Transporte y preparación.	26 funcionarios/ 9 días	**Total:**$ 7.839.501
	TOTAL COSTO ALIMENTACION DE LA COMISION :		**$ 7.839.501**
	TRANSPORTE VEHICULAR: para 17 personas Urrao la quiebra/ Puente de Nendo Urrao:	Camionetas: 6	Costo unidad: $ 425.000
	TOTAL COSTO TRASPORTE VEHICULAR:		**$ 2.550.000**
	TRANSPORTE MULAR:	Mulas: 17	Valor unidad $ 1.036.249

	para 17 personas,(incluye arrieros, trasporte de material y equipaje)		
	TOTAL COSTO TRANSPORTE MULAR:		**$ 17.616.233**
	SOUVENIRS DE PARTICIPACIÓN grupos deportivos	Anchetas: 3	Valor unidad: $ 137.000
	TOTAL COSTO SOUVENIRS		**$ 412.000**
	VALOR TOTAL CONTRATO:		**$ 34.477.126**

DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Realizar la supervisión del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, teniendo presente el plazo de ejecución del contrato a celebrar, se estima que el valor del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/L ($ 34.477.126)** el cual se efectuara un (1) único pago, previa presentación de acta e informe, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el supervisor del contrato

unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO, en razón del presente contrato, se harán con cargo al:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
00955	30-08-2024	2.3.2.02.02.006 2.3.2.02.02.009	$ 34.477.126	$ 34.477.126

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ELCONTRATISTA, para efectos de este contrato, manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial, las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Secretario de Desarrollo Social y Etnias, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA; por lo tanto, este tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y, en ningún caso, se pagará a ELCONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen, según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Urrao.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: SERÁ DESDE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA DE SECOP II HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que señala: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, conforme el proceso dispuesto en la normativa legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación

sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) el cumplimiento del plazo estipulado; c) la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: Las partes suministraran entre si la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este acuerdo, comprometiéndose a dar a la información el uso adecuado y manteniendo en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, así como se comprometen a guardar, con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente acuerdo adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular.

Las partes se comprometen en forma directa y asumen la responsabilidad que las personas involucradas en el desarrollo del objeto del presente acuerdo guarden igualmente el sigilo que exige dicha información confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en la página web www.contratos.gov.co, una vez sea legalizado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de

Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈXTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Urrao.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Urrao en el año 2024.

(Firmado electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II)

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN
Alcalde Municipal

MAURICIO ANDRES CANO VELASQUEZ
Contratista

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Correa Seguro- auxiliar Admin		02 -09-2024
Revisó	Jessica Jiménez Higuita; Asesor Jurídico		02 -09-2024
Revisó y Aprobó	John Edison Garcés Urrego; Secretario Desarrollo Social y Etnias		02 -09-2024
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			